

Referencia:	2024/3109G
Procedimiento:	Contratación de Alcaldía
Interesado:	
Representante:	

## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Atendida la memoria justificativa de la necesidad de contratación del servicio para la grabación, producción, realización y emisión televisiva en directo y con cobertura en toda la Comunidad Valenciana de las "Entradas de Toros y Caballos" que celebra nuestra ciudad en el marco de sus fiestas patronales, durante los días 5 al 15 de septiembre de 2024, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, suscrito por la Alcaldía se emite el siguiente informe:

En el caso del presente contrato, queda éste justificada por la propia naturaleza del contrato, que requiere personal técnico especializado del que este Ayuntamiento no dispone en su plantilla, ni tampoco de los medios materiales ni técnicos necesarios, ni de los derechos necesarios (cámaras, equipo técnico para grabación y emisión, presentadores, redactores, etc.). En definitiva, se trata de una prestación específica que este Ayuntamiento no puede desarrollar por no formar parte de los servicios que presta una administración local.

**PRIMERO.** Insuficiencia de medios personales: La naturaleza del contrato implica la realización de funciones específicas y concretas no habituales en el ámbito de la administración local, que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios especializada y con medios suficientes, ya que entre las competencias municipales básicas que este Ayuntamiento debe prestar no se encuentran las de grabación, producción, realización y emisión televisiva de programas y, por tanto, se carece de personal propio especializado en la plantilla para ejecutar dichos trabajos.

**SEGUNDO.** Insuficiencia de medios materiales: El Ayuntamiento no dispone de los medios materiales ni del soporte técnico y tecnológico adecuado y necesario para desarrollar en objeto del contrato, ni de la infraestructura empresarial ni de los derechos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250327423665451366 en https://sede.segorbe.es



necesarios (cámaras, equipo técnico para grabación y emisión, presentadores, redactores, derechos de emisión, etc.).

**TERCERO.** En definitiva, se trata de una prestación específica que este Ayuntamiento no puede desarrollar por tratarse de prestaciones específicas y concretas para las que carece de personal, de material, de equipo y de autorizaciones legales, con lo que se hace necesaria, a la vista de la naturaleza del objeto del contrato la externalización de las prestaciones del servicio.

CUARTO. El presente informe de insuficiencia de medios se publicará en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.